**N° 7**

Sesión extraordinaria de la Corte Plena celebrada a la una de la tarde del doce de enero de mil novecientos veintidós, con asistencia de los Magistrados Oreamuno Presidente, Castro Ureña, Ross, Guardia, Guzmán, Monge, Vargas y Castro Rodríguez y de los Conjueces Licenciados Benito Serrano, Isidro Marín y Luis Barquero.

**Artículo I**

Se leyeron: 1° El recurso de Hábeas Corpus interpuesto por el señor Ricardo Chamorro Espinosa a su favor, alegando que por los sucesos, acaecidos la noche del veinticuatro de diciembre pasado fue sentenciado por el Agente Principal de Policía, de esta Ciudad a pagar sesenta colones de multa o a sufrir el mismo número de días caso de no poder cubrir dicha suma o de negarse a ello. Que con vista de esa sentencia firmó aceptándola y acto continuo presentó el valor de la multa que no se le quiso recibir con pretexto de que no era hora de oficina. Que al día siguiente fue conducido a la Penitenciaría en donde se encuentra a pesar de haber tratado varias veces de pagar la multa. Que funda el recurso en los artículos 40 y 41 de la constitución, de los incisos 1°, 4° y 6°del artículo 8° de la Ley de Hábeas Corpus; 2° El informe del Agente Principal de Policía quien, expone que el veintiséis de diciembre pasado fue penado el señor Ricardo Chamorro Espinosa, a sesenta días de arresto en la Cárcel de Varones de esta ciudad por falta de irrespeto al Director General de Policía, de acuerdo con el inciso 4°del artículo 520 del Código Penal y 34 de la Constitución, se resolvió con vista de las diligencias respectivas enviadas por la autoridad informante, con lugar el recurso previo pago de la multa de sesenta colones y con deducción del tiempo que ha estado preso el recurrente. El Conjuez Serrano voto sin lugar el recurso porque la pena infligida está entre las que puede imponer la Policía y el Magistrado Vargas votó sin lugar el recurso y se acordó comisionar al Prosecretario de la Corte para que le notifique esta resolución al recurrente.

A las dos de la tarde se suspendió la sesión, la cual fue reanudada al día siguiente a las nueve de la mañana, con asistencia de los mismos Magistrados y Conjueces.